



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

## CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

### AUTO ADOPTA DE SUSPENSIÓN DE TERMINOS

28 de abril de 2020.

*"Por medio del cual se adopta la suspensión de términos procesales en las actuaciones disciplinarias ordenada en el Decreto municipal 134 del 19 de marzo de 2020"*

### LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en los artículos 2 y 76 de la Ley 734 de 2002, y

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, considerando el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

SEGUNDO.- Que el país viene siendo afectado con el incremento de casos de la enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

TERCERO.- Que mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11517, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 del 15 de marzo de 20220, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura adoptó como medida transitoria por motivos de salubridad pública la suspensión de los términos judiciales en todo el país, estableciendo algunas excepciones.

CUARTO.- Que la Procuraduría General de la Nación mediante las Resoluciones 128, 148, 173 y 184 del 16 de marzo, 03, 17 y 24 de abril de 2020, suspendió términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la mencionada Entidad sin perjuicio de lo previsto en las excepciones establecidas en la Resolución 163 del 13 de abril de 2020 relacionada con el manejo de Procesos Disciplinarios por COVID 19, excepción que se extiende a los servidores públicos con funciones disciplinarias.

QUINTO.- Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica de Colombia declaró el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de 30 días calendario.



## CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

SEXTO.- Que mediante el Decreto Municipal 134 del 19 de marzo de 2020, la Administración municipal de Pitalito, adopta medidas sanitarias extraordinarias y acciones para la mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus Covid-19 y se dictan otras disposiciones. Dentro de las mencionadas mediadas en el artículo segundo ibídem se ordena la suspensión inmediata de la atención presencial a los ciudadanos en todas las oficinas de la administración municipal, en consecuencia en el parágrafo 3 del mencionado artículo ordena la suspensión de los términos hasta el 31 de mayo de 2020 en las actuaciones administrativas y sancionatorias del Municipio de Pitalito incluidas la actuaciones disciplinarias que adelanta esta dependencia.

SEPTIMO.- Que mediante los Decretos presidenciales 457 del 22 de marzo y 24 de abril y 593 se ordenó el *“aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta en en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19”*.

OCTAVO.- Que mediante el Decreto Legislativo Número 491 Del 28 de marzo de 2020, se adoptan medida para garantizar la prestación de servicios a cargo del Estado y también para la protección laboral de sus colaboradores.

NOVENO.- Que mediante el Decreto Municipal 233 del 26 de abril de 2020, se articulan las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto Presidencial 593 del 24 de abril de 2020, referente a la continuación de la medida de aislamiento obligatorio con ocasión de la mencionada pandemia.

DECIMO.- Que está debidamente probado que la manera más eficaz de controlar la propagación del virus es el aislamiento, y a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por la otra, este Despacho procede a adoptar las suspensión de términos ordenada en el Decreto Municipal 134 del 19 de marzo de 2020, lo anterior con el fin de dejar constancia en cada uno de los expediente disciplinarios que cursan al interior de la dependencia.

En mérito de lo expuesto y con el fin de dejar constancia de la suspensión de términos procesales en las actuaciones disciplinarias, la Jefe de la Oficina de Control Disciplinario del Municipio de Pitalito,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Adoptar la suspensión de términos procesales en todas las actuaciones disciplinarias que se adelantan al interior de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Pitalito Huila, según lo ordenado en el Decreto Municipal 134 del 19 de marzo de 2020, entre el 19 de marzo de 2020 y hasta el 31 de mayo de 2020, lo anterior a fin de que se surtan los efectos jurídicos pertinentes en cada actuación y dejar la respectiva constancia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

Municipio de Pitalito

## CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

PARÁGRAFO 1: La adopción de la presente medida no implica la inactividad de la autoridad disciplinaria, ya que, durante este período, se podrán proferir las decisiones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 2: En todo caso la reanudación de los términos procesales estará sujeta a la superación de la Emergencia Sanitaria y/o el Aislamiento Preventivo Obligatorio de los cual se dejara la respectiva constancia en cada actuación disciplinaria.

**ARTICULO SEGUNDO.** – Incorporar copia del presente Auto a todos los expedientes disciplinarios que se encuentran en trámite en la Oficina de Control Interno Disciplinario del Municipio de Pitalito.

**ARTÍCULO TERCERO.** - De presentarse alguna situación relevante sobre la ejecución de lo dispuesto, la Oficina de Control Interno Disciplinario informará de la misma ante el Despacho del señor Alcalde del Municipio de Pitalito Huila.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Ordenar la publicación del presente Auto en la Web del municipio de Pitalito.

Dado en Pitalito Huila, a los veintiocho (28) días del mes de abril de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**KARINA MARCELA TEJADA CANACUÉ**

**Jefe de Control Interno Disciplinario**